



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

**Se han eliminado los datos
personales**



CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador a las quince horas con diecisiete minutos del día cinco de diciembre de dos mil veintitrés, en el Centro Nacional de Registros luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. CNR-2023-0469**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de _____ en la que solicita la información siguiente:

Solicito la cantidad de marcas que se han registrado en El Salvador de forma mensual desde agosto 2023 hasta octubre de 2023

Solicito la cantidad de propiedades intelectuales registradas desde agosto 2023 hasta octubre de 2023

Añadir la cantidad de solicitudes como tal que se han realizado para registrar la propiedad industrial, derechos de autor y derechos conexos, esto de forma mensual de enero de 2019 a octubre de 2023.

Solicito la cantidad de empresas que se han registrado de enero de 2019 a octubre de 2023) en El Salvador, esto de forma mensual y añadir si el propietario es hombre, mujer o persona jurídica, y municipio donde se ubica. Agregar la cantidad de solicitudes de registro de empresas como tal en el mismo periodo.

Y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 66 y 62 de La ley de Acceso a la Información Pública y los artículos 50 al 54 de su reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del reglamento, de conformidad al artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública, RESUELVE:

PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA

Licda. Fátima Mercedes Húezo Sánchez
Oficial de Información





CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

RESOLUCION DE ENTREGA POR CONSULTA DIRECTA

San Salvador, a las quince horas con cuarenta y dos minutos del día 5 de diciembre del año dos mil veintitrés, el Centro Nacional de Registros (CNR), luego de haber recibido la solicitud de información **No. CNR-2023-0469**, presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

El día 13 de noviembre del año dos mil veintitrés, se recibió solicitud de información por parte de de en la cual solicita:

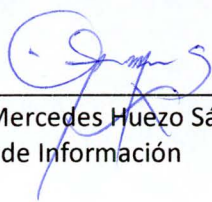
1. Solicito la cantidad de marcas que se han registrado en El Salvador de forma mensual desde enero de 2019 hasta octubre de 2023, colocar el tipo de sector al que pertenece (por ejemplo, farmacéutico, cosméticos, comida, etc.); si a quien pertenece la marca es hombre, mujer o persona jurídica, todo de forma mensual.
2. Solicito la cantidad de propiedades intelectuales registradas desde enero de 2019 hasta octubre de 2023, clasificar la información de forma mensual y añadir el sector al que pertenecen (tanto en su división que abarca la propiedad industrial y donde se abordan las marcas y otros signos distintivos, las patentes de invención, modelos de utilidad y diseños industriales, como derechos de autor y conexos) (también incluir el rubro al que pertenece como farmacéutico, cosméticos, alimentos, bebidas, etc.) y si a quien pertenece la propiedad intelectual es hombre, mujer, o una persona jurídica.
3. Rubro al que pertenecen la propiedad industrial, derechos de autor y derechos conexos (es decir si es de alimentos, farmacéutico, bebidas, etc.), esto de forma mensual de enero de 2019 a octubre de 2023.
4. Tiempo de operaciones de empresas que se han registrado de enero de 2019 a octubre de 2023

Después de verificar el contenido del anterior requerimiento, esta Unidad de Acceso a la Información Pública, gestionó ante el Registro de Propiedad Intelectual, Registro de Comercio y Dirección de Innovación y Proyectos Estratégicos, quienes entre otras cosas de manera concreta y conforme información enviada a través de correos electrónicos, expresaron, que no contaban en las bases de datos con parte de la información requerida y la cual se detalla en la presente resolución; sin embargo, esta información puede ser consultada de manera directa y gratuita en los expedientes que se encuentran a disposición del público en las ventanillas de atención al cliente, así como en las máquinas que se encuentran a disposición del público, tanto de Registro de la Propiedad Intelectual, cómo del Registro de Comercio. Para el caso del numeral 4, también puede acceder a la información de solicitando el servicio de constancia no oficial, la cual tiene un costo de cinco dólares de los

Estados Unidos de América, de conformidad a la letra d del artículo 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y los arts. 50 al 54 de su reglamento, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la LAIP, y 19 de su reglamento, y conforme respuesta enviada por la Gerencia de Catastro del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, **SE RESUELVE:**

- I. Poner a disposición la consulta directa al ciudadano, de conformidad al artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Consulta que puede realizar de manera electrónica en los link que se consignan en nota aclaratoria y que forma parte de la presente resolución; así también puede consultar la información complementaria de manera directa y gratuita en los expedientes que se encuentran a disposición del público en las ventanillas de atención al cliente, así como en las máquinas que se encuentran a disposición del público, tanto de Registro de la Propiedad Intelectual, cómo del Registro de Comercio. Para el caso del numeral 4, también puede acceder a la información de solicitando el servicio de constancia no oficial
 - II. Hacer del conocimiento a la solicitante que de conformidad al artículo 72 inciso tercero de la Ley de acceso a la información pública y artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se aclara al peticionario, que de no estar de acuerdo con la presente resolución le asiste el derecho de interponer los siguientes recursos:
 - a. De conformidad a los artículos 132 y 133 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de "Reconsideración", en un plazo de 10 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv; o la dirección, 1a. Calle Poniente y 43 Av. Norte # 4310.
 - b. De conformidad al artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública y artículo 135 de la Ley de procedimientos administrativos, el recurso de apelación en un plazo de 15 días a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, ante la suscrita Oficial de Información por medio de correo electrónico uaip@cnr.gob.sv, o la dirección, 1a. Calle Poniente y 43 Av. Norte # 4310, o ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, a través de correo electrónico oficialreceptor@iaip.sv o en sus oficinas ubicadas en Colonia San Benito, edificio 109, pasaje 1, Bulevar del Hipódromo, San Salvador, El Salvador.
- i) **Notifíquese al correo electrónico señalado por la solicitante.**


Licda. Fátima Mercedes Huezo Sánchez
Oficial de Información

